

Sr. Diaz, debo en contestacion decir á V. E. para que se sirva manifestarlo al mismo Sr. Aldham, que el Supremo Gobierno, dispuesto siempre á obrar en justicia, ha dictado ya las órdenes convenientes para que al referido Diaz se le asegure, y que tanto á él como á todos los culpables de atentados contra el derecho internacional se les juzgue con todo el rigor de las leyes.

Al decirlo á V. E., me es muy grato ofrecerle las seguridades de mi aprecio y consideracion. Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 21 de 1861.—*Zarco*.—Exmo. Sr. D. Manuel G. Zamora, gobernador del Estado de Veracruz.

Es copia que certifico. México, Enero 21 de 1861.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor interino.

---

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.*

Seccion 2ª

Habiéndose acordado en junta de ministros que se dicten dentro de algunos dias las reglas generales que se estimen conducentes para el mejor desarrollo y perfeccionamiento de la ley de 12 de Julio de 1859, refundiéndose en ellas las diversas disposiciones tomadas aisladamente, se ha servido el Exmo. Sr. Presidente de rogar la orden de 16 del corriente, en la que se hicieron diversas prevenciones sobre el pago de arrendamientos correspondientes á fincas adjudicadas.

De suprema orden lo comunico á V. para su cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 22 de 1861.—Sr. interventor general de los bienes eclesiásticos en el Distrito.

---

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.*

Dispone el Exmo. Sr. Presidente prevenga V. S. por medio de avisos en los periódicos á los interesados en la conducta de Laguna Seca, que nombren un apoderado general, á fin de que con él pueda entenderse el Supremo Gobierno en los arreglos del pago correspondiente.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 22 de 1861.—*Prieto*.—Sr. ministro tesorero general de la nacion.

---

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.*

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que á todas las pensionistas que tengan que percibir algun sueldo ó pension del erario, siempre que lo solici-

ten, se les espidan certificados por los alcances que les resulten hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado, los cuales se admitirán en los tres quintos de las redenciones de capitales que deben exhibirse en créditos con arreglo á la ley de 13 de Julio de 1859.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios y Libertad.—México, Enero 22 de 1861.—*Prieto*.—Sr. tesorero general de la nación.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.*

Sección 2ª

Para resolver diversas dudas y dificultades que se han presentado en la aplicación de la ley de 12 de Julio de 1859, desea el Exmo. Sr. Presidente reunir el mayor acopio de luces, á fin de que se proceda con cuanto acierto fuere posible; y teniendo la debida confianza en el patriotismo, capacidad é instruccion de V., espera se sirva remitir por escrito á la mayor brevedad posible, las observaciones que le ocurran para la mejor observancia de la mencionada ley, y concurrir oportunamente á la discusion del proyecto que se forme sobre la materia con vista de todos los antecedentes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 22 de 1861.—*Prieto*.—Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada.

Es copia. México, Enero 22 de 1861.—*José M. Iglesias*.

*República Mexicana.—Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.*

El Exmo. Sr. Presidente ha sabido con positivo desagrado, que en el batallon de Zapadores se encuentran figurando como oficiales, individuos que están comprendidos en el decreto que dió de baja al ejército que sirvió á la reaccion; y S. E. me previene diga á V. E. haga un fuerte y severo estrañamiento al gefe del citado cuerpo, haciéndole observar, que si le faltaban oficiales para cubrir las vacantes de él, debió pedirlos á la superioridad para que se le diesen de los que existen en el depósito.

Dígolo á V. S. para su conocimiento y fines que se espresan.

Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1861.—*Ortega*.

Es copia. México, Enero 22 de 1861.—*Joaquín Colombres*, oficial mayor.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.*Seccion 2<sup>a</sup>

Exmo. Sr.—Dispone el Exmo. Sr. Presidente constitucional, que dentro de tercero dia informe V. E. sobre el estado en que se encuentra la administracion municipal, particularmente en lo relativo á rentas, espresando las responsabilidades que resultan contra los que las administraron durante la reaccion.

Con tal motivo protesto á V. E. mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1861.—*Zarco*.—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

Es copia. México, Enero 22 de 1861.—*Francisco de P. Cendejas*, oficial mayor.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.*Seccion 1<sup>a</sup>

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional se ha servido disponer que V. E. remita á esta Secretaría, con la brevedad posible, un informe circunstanciado sobre los presos políticos que existen en la capital desde el 25 de Diciembre último, el lugar en que están detenidos, el motivo de su prision y la autoridad á que se les haya sometido.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion. Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1861.—*Zarco*.—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

Es copia. México, Enero 22 de 1861.—*Francisco de P. Cendejas*, oficial mayor.

*Gobierno del Distrito de México.*

AVISO.

Dispone el Exmo. Sr. Gobernador que todas las personas que tengan armas de municion las entreguen en la Secretaría de este Gobierno en el término de ocho dias contados desde hoy bajo la pena de ser considerados como conspiradores aquellas á quienes se les encuentren pasado dicho término.

Igualmente ordena S. E. que se dé una gratificacion de uno ó dos pesos por cada arma, segun el estado en que se reciban.

México, Enero 22 de 1861.—*Rafael Dondé*, secretario.

## AVISO AL PUBLICO.

El que suscribe, comisionado por el Exmo. Sr. Gobernador del Distrito para recaudar en la tesorería municipal los derechos de la cuota designada á las vinaterías.

rías, llamada de franquicia, como estaba establecida hasta antes del 17 de Diciembre de 1857, hago saber á los causantes en este impuesto que ocurran á la oficina indicada para hacer su pagos, comenzando á tener efecto desde el 1.º del actual; bajo la inteligencia de que se les concede el término de tres días contados desde la fecha, pasados los cuales incurrirán en los recargos de que habla la parte 12 del art. 4.º del bando de 29 de Mayo de 1856.

México, Enero 22 de 1861.—*F. Magaña.*

---

*Ministerio de Relaciones.*

La conocida ilustracion de V. S., su patriotismo y las apreciables circunstancias que le adornan, así como tambien el deseo que tiene el Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de que la República aproveche los buenos servicios de V. S., han decidido á S. E. á nombrarle, como tengo el gusto de hacerlo, oficial mayor 1.º de esta secretaría, cuya plaza espera que aceptará, presentándose á desempeñarla desde luego.

Al cumplir con ese acuerdo de S. E., me es grato ofrecer á V. S. las seguridades de mi consideracion y personal aprecio.

Dios y Libertad. México, Enero 22 de 1861.—*Francisco Zarco.*—Sr. D. Lucas del Palacio y Magarola, &c.

Exmo. Sr.—Es mi poder el oficio que con fecha de ayer me ha hecho V. E. la honra de dirigirme, comunicándome haberse servido el Exmo. Sr. Presidente constitucional de la República, volverme al empleo de oficial mayor 1.º de esa secretaría, previniéndome que desde luego me presente á desempeñarlo.

Cumpliré debidamente con esa suprema disposicion en que reconozco la rectitud y bondad del mismo Exmo. Sr. Presidente y de V. E., á quien suplico se sirva expresararle mi gratitud y aceptarla para sí, con la seguridad de que procuraré con mi lealtad y celo en servicio de la nacion, corresponder á tan distinguida muestra de su confianza.

Al mismo tiempo protesto á V. E. mi sincero aprecio personal, y mi mas alta consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 23 de 1861.—*Lucas del Palacio y Magarola.*—Exmo. Sr. D. Francisco Zarco, Ministro de Relaciones, &c., &c., &c.

---

*Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.*

Circular.

Exmo. Sr.—Con el fin de que de ninguna manera se entorpezca la enseñanza en el colegio nacional de Minería, que tan buenos resultados ha dado siempre, y que es un plantel tan útil á la República, lo cual sucedería

indispensablemente si le falta el derecho de minería que es el único fondo con que cuenta para su subsistencia, el Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de la República se ha servido disponer, que por los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados se espedite el cobro del mencionado derecho, permitiendo que su recaudación se haga por las personas á quienes se ha dado esta comisión por la administración del fondo; en consecuencia, espero que V. E., con la eficacia que requiere este negocio tan importante, dé las órdenes correspondientes, á fin de que tenga su puntual cumplimiento esta suprema disposición.

Al comunicarlo á V. E. le protesto las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad. México, Enero 23 de 1861.—*Ramirez.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

---

*Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.*

El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional se ha servido acordar que entretanto el supremo Gobierno dispone lo conveniente, la Universidad vuelva al estado en que se encontraba antes de la interrupción del orden legal, por efecto del plan de Tacubaya, y que en consecuencia, entregue V. el local con todo lo que le pertenece al Sr. Lic. D. Fernando Ramirez.

Dispone también S. E. quede encargado de la biblio-

teca de dicho establecimiento el Sr. Dr. D. José María Benitez, exclusivamente, bajo la dirección inmediata del espresado Sr. Ramirez, quien recaudará los fondos de la Universidad como destinados á la instrucción pública, mientras se procede al arreglo de este ramo importante.

Continuará verificándose el pago de las asignaciones que antes tenían los empleados en el servicio de la biblioteca, así como las que corresponden á los que en aquella fecha se hallaban destinados por el supremo Gobierno, liquidándose á los demás empleados hasta fines de Diciembre del año próximo pasado.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 23 de 1861.—*Ramirez.*—Sr. Dr. D. José María Diez de Sollano.

---

*Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.*

El Exmo. Sr. Presidente constitucional interino se ha servido nombrar oficial mayor 1.<sup>o</sup> de esta secretaría al Sr. D. Lucas de Palacio y Magarola, quien hoy ha tomado posesión de ese empleo; y al decirlo á V. para su conocimiento, debí advertirle que no pone su firma al margen por estar ya reconocida con anterioridad.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 23 de 1861.—*Zarco.*

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.*

Seccion 3ª

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente constitucional ha tenido á bien comisionar á los Sres. D. Luis Garro-ne y D. Juan N. Navarro, para que practiquen ambos una visita á los hospitales de San Hipólito y el Divino Salvador, é informen sobre su estado actual, sus fon-dos, su régimen y demas circunstancias esenciales, pro-poniendo las mejoras que introducirse puedan y que re-clamaman la ciencia, la humanidad y la civilizacion.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y de-mas fines, reiterándole las seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad. México, Enero 22 de 1861.—Zar-co.—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

Es copia. México, Enero 23 de 1861.—Francisco de P. Cendejas, oficial mayor.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.*

Seccion 1ª

Exmo. Sr.—Con sentimiento ha sabido el Exmo. Sr. Presidente constitucional, que en las calles mas centra-les de la ciudad se han cometido algunos robos en es-tas últimas noches, y aunque S. E. cree que ese gobier-no habrá dictado las órdenes necesarias á fin de evitar

tales accidentes, me encarga escite á V. E. muy eficaz-mente para que sin omitir medio alguno se restablezca la mas completa seguridad; empleando en esto de pre-ferencia las fuerzas de policía.

Dios y Libertad. México, Enero 22 de 1861.—Zar-co.—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

Es copia. México, Enero 23 de 1861.—Francisco de P. Cendejas, oficial mayor.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.*

Seccion 3ª

Exmo. Sr.—Hoy digo al Sr. Lic. D. José María Bá-tiz lo que sigue:

El Exmo. Sr. Presidente interino ha tenido á bien disponer se nombre á V. para que en union del Sr. Lic. D. Federico Gambú, visite las cárceles de la ciudad, informe del estado en que se encuentran, averigue los abusos que en ellas se cometen y los defectos del régi-men carcelario actual, y consulte todas las mejoras que deban introducirse, tanto para hacer efectivas las garan-tías individuales, como para evitar la corrupcion de los presos y procurarles trabajo é instruccion para su pro-pia utilidad y la del público.

Lo que digo á V. para su conocimiento.

Dios y Libertad. México, Enero 23 de 1861.